

RESOLUCION No. 07-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo No.99-2017, contentivo a la solicitud de “ **MODIFICACION DE CONVENIO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACION A BENEFICIARIOS DE TRABAJADOR FALLECIDO**” presentado por el Abogado Jose Antolin Cayetano Bernárdez, en su condición de Apoderado Legal de los señores Jhony Alberto Ventura Espinal, Fredy Alberto Ventura Espinal, Rigoberto Ventura Espinal y Marco Antonio Ventura Espinal, acto administrativo que se emite en base a los hechos y consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 18 de Octubre del 2017, se ordenó el traslado a la Subgerencia Financiera Administrativa, para que se pronuncie.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 11 de los autos, el Memorándum SGFA-15-2018, de fecha 08 de enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia Financiera Administrativa, en donde manifestó lo siguiente: Debido a la situación económica de la Institución se nos hace imposible modificar el convenio suscrito, dependemos del flujo de efectivo de la Institución así como también del presupuesto que la Secretaria de Finanzas apruebe para el pago de prestaciones, actualmente el saldo de las prestaciones de los beneficiarios ventura es de (L. 2,717,700.40), sumado entre los 4 beneficiarios.

No tenemos renglón presupuestario para pagar ya que existen otros beneficiarios que están en las mismas condiciones que los ventura y con los mismos derechos a exigir si se modifica este convenio

CONSIDERANDO: Que a los Diecinueve días del mes de Enero del año 2018, se emitió **DICTAMEN LEGAL** que de manera textual manifiesta lo siguiente:

- Que se declare **IMPROCEDENTE**, en atención a los extremos emitidos por la Sub Gerencia Financiero Administrativo de la institución, la **SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONVENIO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACION A BENEFICIARIOS DE TRABAJADOR FALLECIDO**, presentada por el Abogado Jose Antolin Cayetano Bernardez, actuando en su condición de Apoderado Procesal de los señores Jhony Alberto Ventura Espinal, Fredy Alberto Ventura Espinal, Rigoberto

Ventura Espinal y Marco Antonio Ventura Espinal, en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 99-2017.

POR TANTO

Artículos 1, 7, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Clausula Quinta del Convenio para el pago de Bonificación a Beneficiarios de Trabajador Fallecido suscrito en fecha 22 de Septiembre del 2016.

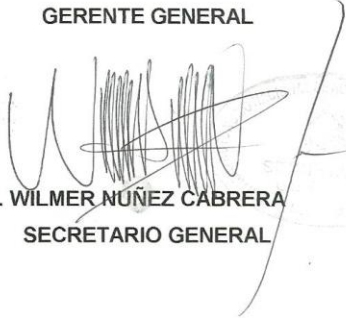
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la Solicitud de "SE SOLICITA MODIFICACION DE CONVENIO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACION A BENEFICIARIOS FALLECIDOS" presentado por el Abogado Jose Antolin Cayetano Bernardez, en su condición de Apoderado Legal de los señores Jhony Alberto Ventura Espinal, Fredy Alberto Ventura Espinal, Rigoberto Ventura Espinal y Marco Antonio Ventura Espinal, lo anterior en virtud de lo manifestado por la Gerencia Financiera en su Memorándum SGFA-15-2018, de fecha 08 de enero del 2018.

SEGUNDO: Emitir la Certificación Íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.-
NOTIFÍQUESE.

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL